

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2021
ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Sentencia de veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional al rubro indicada.	Sin registro

Documental recibida el día de la fecha en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

Vista la sentencia de cuenta dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se sobresee en la presente controversia constitucional**, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes.**

No pasa inadvertido que la Comisión Federal de Competencia Económica señaló como medio de notificación la vía electrónica; sin embargo, por la naturaleza del acto, se ordena su notificación en el domicilio indicado en autos. Ello, con fundamento en los artículos 4² de la citada ley reglamentaria y 32³ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por otro lado, con apoyo en los artículos 1⁴ y 9⁵ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...).

²**Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

Las notificaciones al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se entenderán con el secretario de estado o jefe de departamento administrativo a quienes corresponda el asunto, o con el Consejero Jurídico del Gobierno, considerando las competencias establecidas en la ley.

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

³**Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 32. Cuando se estime conveniente ordenar por la naturaleza del acto que una notificación se realice por oficio a una parte que haya manifestado expresamente su consentimiento para recibir aquellas por vía electrónica, en términos de lo previsto en el artículo 4o. de la Ley Reglamentaria, únicamente se agregarán al expediente impreso y al Expediente electrónico que corresponda, las constancias respectivas a las notificaciones realizadas por el actuario, sin menoscabo de que en la bitácora de notificaciones del acuerdo correspondiente, se precise el tipo de notificación que se llevó a cabo.

⁴**Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la

Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁷ de la citada ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, mediante **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada de la referida sentencia, así como del presente acuerdo a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero⁸, y 5⁹ de la ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 7270/2021**, **por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 9

Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁵**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁶**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁸**Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

(...).

⁹**Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2021T22:35:48Z / 29/09/2021T17:35:48-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8c bf 53 20 ca 2a 13 1b 77 6f 95 5f 3a 25 8b 00 3d 1f d0 4e 93 10 04 22 92 de 32 07 24 85 23 2a 65 2b d3 44 8f db c9 7d ea d7 e1 6c 75 77 80 7c 0a a4 e2 64 cd 74 b7 e6 1a 7c b0 f5 36 60 f0 6d 2d c1 4b 57 c5 d0 2d 7e 31 b4 67 b4 21 ee 84 b6 7e 6f 6f 5e b0 21 8b 04 60 d2 6d d9 14 fa 28 40 16 1f fd 64 a5 26 05 4e 49 d3 a7 2a b1 53 ad 93 51 ca 24 fc 2e 5e 39 8b f0 f5 a6 b9 5e ee 99 de 56 8c 06 08 9a 14 2a 84 05 f5 95 16 13 55 a2 7a 41 f4 79 20 19 4e e9 be 35 18 b6 ee e9 ad 05 5b c9 03 22 81 12 e9 cc 93 bb cd 1d d8 f0 aa 5b dd 61 24 97 ad b8 16 d4 42 60 e4 b1 b8 a4 00 92 c0 22 fa 1b 00 2c 60 f6 f6 3b 1d 4f ff 2b 22 19 3e 51 e7 1d a1 32 56 1f f0 e3 3d c1 a6 db d5 7c f9 43 42 6b e2 e4 25 86 8c 0a dd 98 dc a4 49 e6 cb f1 f8 d8 76 7f df f1 19 10 5a a7 83 21 7e 15 23			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2021T22:35:48Z / 29/09/2021T17:35:48-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2021T22:35:48Z / 29/09/2021T17:35:48-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4125867			
	Datos estampillados	5A6956CD67780CA973A3BDD3FF1CC47F81A3F138878E367DB88820B0573ECDB6			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2021T23:32:16Z / 28/09/2021T18:32:16-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	06 f6 64 9a 29 31 bd 40 49 f6 6d e3 58 d0 7a 6b 5d e9 2b 6f 72 0c 3f 5e ea 03 4a 96 dd 0f 41 ce 32 6e 96 1f 06 9c ef 67 10 89 a0 56 49 26 fc fe 38 6e 1c 7b 6b 42 5e 22 9e a8 71 2c 8a 66 45 e6 e7 7b e0 6d a8 d7 83 1b 45 8d 0a aa 31 e6 85 95 88 66 8a 24 dc fa 6c dd bb 64 66 4c 82 76 ce 36 f4 8b d5 87 24 71 dd b8 40 c7 35 12 70 44 81 b0 4b fc a7 10 65 8f 46 93 7e 9b 7e e7 ef fb 04 9f 68 e4 ce 7e 56 a2 f4 0c 5d 15 91 5f d2 f7 06 c5 0f f9 af 6c cc 01 b8 33 31 40 be 95 87 26 15 32 c1 4e b4 40 83 13 73 5f 0f ff d5 10 b0 3f 8f 56 be 23 8d f1 d7 38 8e f3 9d 8a 3b 8e 5e fa 85 5a be 4c 7b 81 e5 57 b7 12 09 9e 2e 94 13 45 92 3c 56 01 29 92 7a 37 91 26 f7 36 36 70 2e 44 08 f1 6c e3 4a e8 c4 dc 6d 52 cb 56 df 41 57 0c 50 1d 0f 47 59 d5 3d e3 e6 e9 f9 db e4 75 81 2a 17 e1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2021T23:32:16Z / 28/09/2021T18:32:16-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2021T23:32:16Z / 28/09/2021T18:32:16-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4122689			
	Datos estampillados	1FF97127F85861431C82F3316196079E10ADF53D0A500E60862380FBDE25962C			